

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 18.12.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE, A LAS 11:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 18 de diciembre de 2020, siendo las 11:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora del Cabildo Insular de Fuerteventura).

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe del Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña María Carretero Suarez (Administrativo del Servicio de Contratación)

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)

Doña Julia Soto Lavandera (Técnica del Servicio de Contratación)

Don Juan Carlos Pérez Sánchez (Técnico del Servicio de Infraestructuras)

Don Agustín Noval Vázquez (Jefe de Servicios Generales)

Doña M^o Raquel Martín Ruíz (Técnica del Servicio de Cultura)

Don Carlos David Gutiérrez Robayna (Técnico del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos e Innovación).

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 10.12.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador de la sesión de fecha 10.12.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 10.12.2020. Sometida a

votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña Dolores Miranda López y Doña María del Rosario Sarmiento Pérez el acta de fecha 10.12.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0016/20 (EXPTE. TAO 2020/22111R). INFORME RESPECTO A LA EXISTENCIA DE BAJA DE LAS EMPRESAS IBERPIANO TRADING S.L. E HINVES PIANOS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.12.2020, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentadas por las empresas IBERPIANO TRADING, S.L. e HINVES PIANOS, S.L., debido a que, en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En consecuencia, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña M^o Raquel Martín Ruíz, Técnico del Servicio de Cultura, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa, procediendo a la lectura del informe de fecha 17.12.2020, que dice:

“....

CUARTO: *Analizados los escritos y documentación presentada, se concluye lo siguiente:*

a) *IBERPIANO TRADING S.L., hace un desglose de su oferta que asciende a la cantidad de 85.800 euros, pero a la que aplican un descuento del 27,78% dada su condición de distribuidor oficial de Yamaha, condición que ha obtenido por sus años de experiencia y su especialización en el sector musical. Todo ello unido a su alto nivel de negocios les permite hacer una oferta de estas características ofreciendo uno de sus mejores pianos. Además cuenta en su plantilla con personal encargado del servicio de post venta, lo cual facilita la correcta ejecución de las prestaciones (luthiers, afinadores y técnicos en reparación de instrumentos).*

b) *HINVES PIANOS S.L., realiza un desglose de la estructura de costes, así como de los gastos derivados de la puesta a disposición de los mismos en los lugares definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Señala como total de costes directos la cantidad de 53.182,13 euros, y manifiesta que tiene margen comercial suficiente para la operación y además obtener un beneficio económico. Al no relacionarse en el citado escrito todos los requisitos técnicos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se realiza una llamada telefónica el 14 de diciembre de 2020, para saber si se encuentran incluidos en la oferta. Tras hablar con Santiago Hinves Ballesta, Administrador solidario de la empresa Hinves Pianos S.L., este comunica que en la oferta se encuentran incluidas las taburetes y las fundas de ambos pianos.*

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y sin perjuicio del examen posterior de las características técnicas de las ofertas en otra fase del procedimiento, se considera que quedan justificadas las bajas de las empresas IBERPIANO TRADING S.L e HINVES PIANOS S.L.

El presente asesoramiento técnico tiene carácter preceptivo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva valoración de toda la información y documentación proporcionada por los licitadores que, conforme a la LCSP corresponde a la mesa de contratación.”

Concluida la lectura del informe la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que las ofertas están suficientemente justificadas, de acuerdo

con lo expresado en dicho informe.

A continuación, se procede a la clasificación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del PCAP:

PBL = 84.800,74 €
OFERTAS

	PRECIO	IGIC	TOTAL	GARANTIA	MANTEN	MAX 20 PUNTOS GARANTÍA	MAX 20 PUNTOS MANTENIMIENTO	60 PUNTOS PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
FANIO MAURO CLAUDIO	73.600,00	-	73.600,00	4 AÑOS	SI	20	20	36,02	76,02
IBERPIANO TRADING, S.L.	61.965,00	4.337,55	66.302,55	4 AÑOS	SI	20	20	59,49	99,49
HINVES PIANOS, S.L.	61.817,36	4.327,21	66.144,57	4 AÑOS	SI	20	20	60,00	100,00
MUSICANARIAS	68.546,73	4.798,27	73.345,00	4 AÑOS	SI	20	20	36,84	76,84
CANARIAS HIPERMUSIC	66.960,00	4.687,20	71.647,20	4 AÑOS	SI	20	20	42,30	82,30
ALVEX MUSIC, SL	69.900,00	4.893,00	74.793,00	4 AÑOS	SI	20	20	32,19	72,19
ROYAL PIANOS	79.253,00	5.547,71	84.800,71	NO	NO	0	0	0,00	0,00

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa HINVES PIANOS S.L., con NIF B18651901, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Aceptar la oferta de la empresa IBERPIANO TRADING,S.L., con NIF B73729618, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

3º.- Adjudicar a favor de la empresa HINVES PIANOS S.L., con NIF B18651901, el contrato de suministro de dos pianos de cola para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González, por un precio de 66.144,57 euros, incluido el 7 % de IGIC, que asciende la cantidad de 4.327,21euros, por ser la oferta más ventajosa para la administración con una puntuación de 100 puntos.

3.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0017/20 (REF.INTERNA 2019/00012003V), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME RESPECTO A LA EXISTENCIA DE BAJA DE LA EMPRESA PANEL STANDAR S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.12.2020, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En consecuencia, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicios Generales, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa, procediendo a la lectura del informe de fecha 15.12.2020, que dice:

“.....

1. Se presenta un desglose de costes de fabricación, de transporte (incluyendo descarga y entrega en el Cabildo) y costes indirectos por un importe total de 17.982,00 €, lo que supone para la empresa un beneficio de 3.618,00 € (aprox. 20%) respecto a los 21.600,00 € ofertados.

La empresa expone que dispone de un descuento del 50% en concepto Rappel (descuento comercial del fabricante al alcanzar un determinado volumen de compras).

2. Anexo 2. Consiste en un informe de la empresa HERGO SILLERIA SL., fabricante del mobiliario para PANEL STANDARD, S.L. en el que para el caso concreto de este concurso del Cabildo de Fuerteventura, expone entre otros puntos:

Los precios de venta ofertados están en la línea con los precios habituales de mercado de nuestros productos, máxime teniendo en cuenta los acuerdos de descuentos especiales para concursos públicos que mantenemos con esta empresa,...

Como fabricantes, respaldamos la oferta de nuestro distribuidor PANEL STANDARD, SL., y nos comprometemos a suministrar en el plazo estipulado el total de la mercancía ofertada,...

3. Se presentan varios certificados de buena ejecución por parte de diversas administraciones públicas Canarias para suministros de similar naturaleza y una declaración responsable de los principales suministros efectuados en los últimos años. Este apartado atendería más a una forma de acreditar la solvencia técnica o profesional que a la justificación de la viabilidad de la oferta concreta de este expediente.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos 1 y 2 se concluye que en el documento JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONAL presentado por la empresa PANEL STANDARD, S.L. se explica satisfactoriamente los precios o costes propuestos por el licitador y se justifica la viabilidad de la oferta.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, el contrato de suministro de sillas ergonómicas y mobiliario para puestos de pantalla de Visualización de datos, por un precio de 23.112 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.512 euros, ofertando una mejora de reducción del plazo en 30 días y la mejora de almohadilla ergonómica de teclado y ratón.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, y se comprueba que consta su capacidad de obrar así como el poder del administrador único de la empresa.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración

contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.080 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE AFRIMAC 2, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0041/20 (REF.INTERNA 2019/00035166L), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CODEXCA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2020, se acordó requerir a la empresa CODEXCA, CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO S.L. con CIF. B35578640 para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presente: a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.600,00€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Mediante registro nº 2020040605 de fecha 10.12.2020 y nº 2020040993 de fecha 14.12.2020 la citada empresa presenta la documentación requerida.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, que se incorpora al expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación y del informe emitido por Don Carlos David Gutiérrez Robayna, Técnico del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos e Innovación, en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DE LAS INSTALACIONES Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES”, EN PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN 2 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0027/20 (EXPTE. TAO 2019/00038607X), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L. PARA EL LOTE Nº1 Y POR LA EMPRESA PROJECT MANGEMENT, ARQUITECTOS TECNICOS, S.L.

PARA EL LOTE Nº 2. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.11.2020, se acordó requerir a ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 (Lote nº 1) y PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L. con C.I.F. B38817557 (Lote nº 2), para que en un plazo de 3 días hábiles aportasen:

LOTE Nº1

La empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 :

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social.
- Renovación o prórroga del referido Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- Acreditar los honorarios percibidos por la ejecución de trabajos de dirección facultativa de obras de igual o similar naturaleza, realizados como máximo en los últimos cinco años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del lote nº1 del contrato de servicios, para lo que deberá aportar declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento de dicha solvencia técnica.

Mediante registro de entrada nº 2020040828 de fecha 11.12.2020 la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L., para el lote nº1, presenta escrito una vez transcurridos los 3 días hábiles concedidos para la subsanación, solicitando dar por cumplimentada dicha solicitud referenciando la notificación a la documentación obrada en el expediente 2018/0001117C.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe de fecha 17.12.2020 que obra en el expediente emitido por el Técnico de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, en relación con la acreditación de la solvencia económica y técnica.

“....

*En el citado escrito de remisión, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., expone que en relación con la información correspondiente a la **solvencia técnica o profesional**, expone que dicha documentación acreditativa figura en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura, en el expediente 2018/00001117C presentado el pasado 27/10/2020 y en relación a la **solvencia económica**, expone que dicha documentación acreditativa figura igualmente en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura, en el expediente 2018/00001117C.*

Segundo: *Al respecto, se informa que la **solvencia técnica o profesional** requerida en el expediente 2018/00001117C, de contratación de servicios para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la “Residencia Sociosanitaria de Salud Mental de Puerto del Rosario”, se estableció de acuerdo a lo establecido en el artículo 90.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), donde el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, debían acreditar la experiencia, como máximo en los últimos cinco (5) años, en los trabajos de dirección de obras e instalaciones, como mínimo del personal técnico responsable de la ejecución del contrato; un director de obra (arquitecto), un director de la ejecución de la obra (arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o aparejador) y un director de las obras de instalaciones (ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial), como técnicos responsables de la dirección facultativa del contrato, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe como mínimo igual o superior al establecido para la ejecución de la obra, o tres (3) proyectos con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe de la ejecución de la obra, establecido éste en un valor estimado de 3.172.648,21 €.*

*Mientras que la **solvencia técnica o profesional** exigida en el presente contrato de servicios para el lote nº1, se estable de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, donde se debe acreditar la experiencia del empresario en la ejecución de trabajos de dirección facultativa de obras de igual o similar naturaleza a la del contrato de obras vinculado a este contrato de servicios, realizados como máximo en los*

últimos cinco (5) años, por importe acumulado igual o superior al del valor estimado del lote nº1 del contrato de servicios, establecido éste en 75.348,67 €.

Así mismo, en el presente contrato se consideran obras de naturaleza igual o similar a la del contrato de obras mencionado, toda aquella obra de edificación de carácter permanente y de planta nueva, ejecutada en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta, cuyo presupuesto sea igual o superior a 5.000.000 € o bien, el conjunto de cuatro obras, con un presupuesto acumulado igual o superior al de la obra a dirigir en el presente contrato de servicios, establecido éste en un valor estimado de 7.949.556,65 €, excluyéndose, obras de rehabilitación, remodelación y reformas de edificios.

Tercero: En cuanto a la **solvencia económica y financiera** exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta declaración jurada de tener un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe de 1.000.000 €, aportando copia de póliza nº 0971770013568/004, de la compañía MAPFRE, con fecha de vencimiento el 01/11/2020, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

Si bien, en la documentación del expediente 2018/00001117C presentada por el contratista el pasado 27/10/2020, la citada póliza estaba vigente, actualmente la misma se encuentra vencida y por tanto, se solicitó que se aportara la correspondiente renovación o prórroga de la referida póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, a efectos de mantener su cobertura durante la vigencia del contrato.

Conclusión: Por tanto, de acuerdo con la solvencia prevista en el en procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares y una vez examinada la documentación que obra en el presente expediente y en el expediente 2018/00001117C, aportada por la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., para el lote nº 1 de dirección facultativa y responsable del contrato de obras, se establece que **NO CUMPLE**, por no acreditar la experiencia del empresario en la ejecución de trabajos de dirección facultativa de obras de igual o similar naturaleza a la del contrato de obras vinculado a este contrato de servicios, realizados como máximo en los últimos (5) cinco años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del lote nº1 del contrato de servicios, establecido éste en 75.348,67€, y al no aportarse la correspondiente renovación o prórroga de la referida póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, a efectos de mantener su cobertura durante la vigencia del contrato.

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá.”

A la vista del citado informe, la mesa manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L., de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El siguiente licitador con mejor puntuación de acuerdo con la clasificación efectuada en la mesa de contratación celebrada con fecha 29.10.2020 es PEDRO SICILIA MARTÍN con DNI 43822124V con una puntuación de 82,21 puntos.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a PEDRO SICILIA MARTÍN con DNI 43822124V el lote nº 1: dirección facultativa y responsable de la obra denominada “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes, en Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y siete mil trescientos once euros con cuarenta y tres céntimos (50.623,23 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.311,80 €.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de PEDRO SICILIA MARTÍN y se comprueba que consta su

capacidad de obrar de acuerdo con la cláusula 1.2 del PCAP.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir a PEDRO SICILIA MARTÍN con DNI43822124V, para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVIII del PCAP; b) Solvencia y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares para el lote nº 1; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.365,57 € equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

LOTE Nº2

La empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L. con C.I.F. B38817557 (Lote nº 2):

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas o justificante de estar exento del pago del mismo.
- Renovación o prórroga del referido Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- Acreditar los honorarios percibidos por la ejecución de trabajos de coordinación de seguridad y salud de obras de igual o similar naturaleza a la del contrato de obras vinculado a este contrato de servicios, realizados como máximo en los últimos cinco años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del lote nº2 del contrato y cumplir con la consideración de obras de naturaleza igual o similar a la del contrato de obras que establece el citado pliego.

Mediante registro de entrada nº 2020040152 de fecha 03.12.2020 la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., para el lote nº2, presenta la documentación requerida.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe de fecha 17.12.2020 que obra en el expediente emitido por el Técnico de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, en relación con la acreditación de la solvencia económica y técnica.

“....

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, con DNI número 43787858-K, en nombre y representación de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., presenta declaración jurada de tener un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000 €, aportando póliza de ampliación de cobertura de la Prima Anual de la mutua de Seguros a Prima Fija, MUSAAAT, por la que mediante póliza nº 10-32810 con fecha de vencimiento el 31/12/2020 y con límite asegurado por importe de 312.500 €, quedando por tanto, cubierta la responsabilidad del citado asegurado en el ejercicio de sus actuaciones profesionales como Arquitecto Técnico, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, con DNI número 43787858-K, en nombre y representación de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., presenta copia del contrato administrativo de servicios con el Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, número de expediente N° 23/T/18/SS/DG/A/0135 de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA FASE III, donde se establece un valor estimado de 14.905,06 € para el lote correspondiente a los trabajos de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, y por tanto, no cumpliendo con la experiencia mínima exigida del empresario, en la ejecución de trabajos de coordinación de seguridad y salud de obras de igual o similar naturaleza a la del contrato de obras vinculado a este contrato de servicios, ejecutados, como máximo en los últimos cinco años, por un importe acumulado igual o superior al del valor estimado del lote nº2 del contrato, establecido éste en 24.115,10 €.

Por otra parte, con la documentación que obra en el expediente, no se acredita el cumplimiento con la consideración de obras de naturaleza igual o similar a la del contrato de obras, en cuanto a que el presupuesto de las mismas sea igual o superior a 5.000.000 € o bien, el conjunto de cuatro obras, con un presupuesto acumulado igual o superior al de la obra a dirigir en el presente contrato de servicios, establecido éste en un valor estimado de 7.949.556,65 €.

*Por tanto, de acuerdo con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares y una vez examinada la documentación aportada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., para el Lote nº2, se establece que **NO CUMPLE**, al no acreditarse por una parte, los honorarios mínimos percibidos por la ejecución de trabajos de coordinación de seguridad y salud de obras de igual o similar naturaleza a la del contrato de obras vinculado a este contrato de servicios, realizados como máximo en los últimos cinco años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del lote nº2 del contrato y por otra parte, al no cumplir con la consideración de obras de naturaleza igual o similar a la del contrato de obras que establece el citado pliego.*

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá.”

A la vista del citado informe, la mesa manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El siguiente licitador que presenta la mejor oferta para la administración de acuerdo con la clasificación efectuada en la mesa de contratación celebrada con fecha 17.09.2020 es ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 y con una puntuación de 96,74 puntos. De acuerdo con la valoración del cálculo de la baja realizada en la mesa de contratación celebrada el día 17.09.2020, la oferta correspondiente a la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:55 horas.